

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana a 01 de abril de 2017, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4; debidamente representada según se acredita por su Secretario General **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, RUT. [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACION y por la otra, la empresa [REDACTED] RUT. [REDACTED] con el nombre de fantasía [REDACTED] representada legalmente por doña [REDACTED] RUT. [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "LA SALA CUNA", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, como asimismo, dar cumplimiento a las obligaciones legales para con sus trabajadores y sus respectivas cargas legales. La Sala Cuna, se encuentra enrolado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles N° de folio 1004 de 25 de mayo noviembre de 2016 de forma indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga a la Sala Cuna, que en este acto acepta, la prestación del servicio de sala cuna para los hijos menores de dos años de sus trabajadores.

El servicio de sala cuna consiste en el cuidado, alimentación y educación de niños entre 84 días y 24 meses de edad.

Este servicio será prestado en la Sala Cuna que [REDACTED] tiene especialmente habilitado para tal efecto en Avenida Lazo N° 1231, comuna de San Miguel.

TERCERO: Por la prestación del servicio de sala cuna la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a [REDACTED] los valores que se indican a continuación.

- a) Matrícula anual 2017, con un valor de **\$145.000.-** (ciento cuarenta y cinco mil pesos), por menor.
- b) Mensualidad, con un valor de **\$285.000.-** (doscientos ochenta y cinco mil pesos), por menor, jornada completa.

CUARTO: El pago de mensualidad durante el año lectivo, se realizará sin perjuicio que la funcionaria y/o hijo/a se encuentre con licencia o vacaciones.



La Corporación pagará los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil los primeros 20 días de cada mes. Estas cantidades serán pagaderas por adelantado.

La Sala Cuna queda facultada para suspender los servicios a los menores, con previo aviso a los apoderados y la empresa, con un día de anterioridad, cuando los pagos de mensualidad por los servicios prestados no se encuentren cancelados al 30 de cada mes como plazo máximo.

La Sala Cuna y Jardín Infantil deberá informar en forma mensual a la Corporación la asistencia de los menores, y remitir la Factura correspondiente.

QUINTO: Las obligaciones consignadas en las cláusulas anteriores se suspenderán automáticamente si durante el periodo en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, el padre/madre funcionario dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Corporación, lo que deberá ser notificado a lo menos con cinco días de anticipación.

SEXTO: La Sala Cuna se compromete a entregar cuidado y educación integral a los niños que asistan y cuyos padres/madres funcionarios hayan sido debidamente autorizados por la empresa, en el horario que para tales efectos acuerde con cada uno de ellos. Por atención integral se entiende: almuerzo diario realizado por manipuladora de alimentos, minuta diaria realizada por nutricionista, atención preescolar a cargo de Educadora de Párvulos y Asistentes de párvulos.

SEPTIMO: La Sala Cuna, se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

OCTAVO: La Sala Cuna prestará los servicios antes mencionados en un horario de Lunes a Viernes, desde las 07:30 a 19:00 horas, excluyendo los fines de semana y/o festivos.

La Sala Cuna sólo cerrará a las 14:00 hrs. en víspera del dieciocho de septiembre, navidad y año nuevo.

NOVENO: Los menores sólo serán entregados a las personas individualizadas por la madre/padre al momento de elaborar la ficha de ingreso correspondiente.

DÉCIMO: El presente contrato empieza a regir a partir de la fecha del presente instrumento y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que "LA SALA CUNA" reajuste los valores del servicio en un monto mayor al IPC, se compromete a presentar una propuesta por escrito para el año siguiente, los primeros cinco días del mes de diciembre del presente año.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San

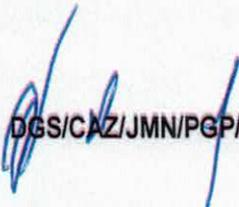


Miguel doña Lorena Quintanilla. La personería de doña [REDACTED] para representar a [REDACTED], consta en Protocolización de extracto de Inscripción y Publicación de constitución de Empresa N° 325 de 6 de Enero 2015

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en manos de la Sala Cuna y tres en poder de la Corporación.


MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]


DGS/CAZ/JMN/PGP/SMG

